

A 756

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 07 ABR 2022

VISTO: el Convenio de Financiamiento suscrito el 28 de octubre de 2015 entre la República Oriental del Uruguay (representada por la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional) y la Agencia Francesa de Desarrollo;

RESULTANDO: I) que por el mismo, la República Oriental del Uruguay recibió una subvención para el financiamiento parcial del proyecto consistente en desarrollar modos sostenibles de producción y consumo de bienes y servicios en las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas uruguayo y sus territorios adyacentes;

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 8 de abril de 2019 se aprobó la Enmienda N° 1 del precitado Convenio;

III) que las partes prevén celebrar una Enmienda N° 2 con el objeto de modificar la fecha límite de utilización de los fondos, del desembolso de los mismos y el plan de financiamiento;

IV) que se recabó la intervención previa del Tribunal de Cuentas de acuerdo al literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: I) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 0752/2022, de 23 de marzo de 2022, observó la precitada modificación en virtud de no surgir que se haya dado cumplimiento al artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986 (dar cuenta a la Asamblea General) y por no haber sometido oportunamente a intervención del citado Tribunal ni haber contado con la aprobación del Poder Ejecutivo en forma previa a la suscripción del Convenio de fecha 28 de octubre de 2015, en cuyo marco se celebra la presente Enmienda;

II) que el proyecto financiado, cuya fecha límite de utilización de fondos se modifica, resulta de suma importancia para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el gobierno en la materia;

III) que procede aprobar la Enmienda N° 2 citada en el Resultando II);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Apruébase la Enmienda N° 2 del Convenio de Financiamiento suscrito el 28 de octubre de 2015, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay (representada por la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional) y la Agencia Francesa de Desarrollo, cuyo texto luce adjunto y forma parte de la presente Resolución, reiterándose la modificación propuesta.

2°. Autorízase al señor Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente del Consejo Directivo de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, Dr. Rodrigo Ferrés, a suscribir la referida Enmienda.

3°.- Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, etc.

Walter Juncos

[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
LACALLE POU LUIS